



AVISO DE NOTIFICACIÓN

Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

Girradot 13/03/2019

Señor (a):

FRANKLIN ABELARDO RAMOS CORTES

Dirección: Carrera 18 No. 23 – 31; Gaitáne

Correo electrónico:

Fax:

**REF: Recurso de Reposición y en Subsidio de Apelación 02331798 del 06/02/2019
Número de cliente 5082194-9**

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, mediante el presente AVISO le notificamos que mediante comunicación 07378456, ENEL – CODENSA dio respuesta a su recurso, de la cual se adjunta copia íntegra.

ADVERTENCIA: En cumplimiento de lo señalado en Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente a la desfijación de este AVISO.

RESUELVE:

1. Confirmar la decisión No. 07325090 del 23 de enero de 2019, tal y como queda establecido en la parte motiva de esta decisión.
2. Conceder el recurso de apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, surtida la notificación correspondiente envíese el expediente a su competencia.
3. La presente decisión rige a partir de su expedición.

Se procede con la fijación del presente aviso el día 13/03/2019 y se desfija el día 19/03/2019



07378456

2019/02/22

Bogotá,

Señor

FRANKLIN ABELARDO RAMOS CORTES

Carrera 18 No. 23 – 31

Barrio: Gaitáne

Girardot, Cundinamarca

Asunto: Recurso de Reposición en Subsidio de Apelación
No. 02331798 del 06 de febrero del 2019
Cuenta No. 5082194-9

Respetada Señora Martha. Reciba un cordial saludo.

El suscrito jefe de la Oficina de Peticiones y Recursos, en uso de las facultades conferidas por los artículos 153 y 154 de la Ley 142 de 1994, procede a resolver el recurso de reposición interpuesto contra la decisión No. 07325090 del 23 de enero de 2019, teniendo en cuenta lo siguiente:

HECHOS:

1. El señor Franklin Abelardo Ramos Cortés, interpone reclamación mediante derecho de petición No. 02308303 del 2 de enero de 2019, manifestó inconformidad por las modificaciones económicas efectuadas para la cuenta No. 5082194-9, debido a que generaron un aumento en el consumo que se había liquidado durante el último periodo de facturación.
2. El 23 de enero de 2019, la Compañía le envía la decisión No. 07325090 en la cual la Compañía da respuesta a la reclamación donde se informó que, durante el periodo de facturación del mes de diciembre comprendido entre el 15 de noviembre y el 14 de diciembre de 2018, el consumo fue liquidado por promedio, lo que quiere decir que no se facturó el consumo real del predio. Esto debido a que en el momento de la toma de la lectura se encontró una variación. de acuerdo con lo establecido en el Artículo 146 de la Ley 142 de 1994 y la cláusula No. 19.4.3 del Contrato de Servicio Público de Energía Eléctrica.

Posteriormente, con el fin de normalizar el consumo de ese periodo se ingresaron as modificaciones económicas No. 300270789 del 19 de diciembre de 2018 y No. 300273062 del 26 de diciembre de 2018.

3. A efectos de poner en conocimiento del cliente la decisión anterior y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 67¹ del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se envió citación para notificación personal por medio de mensajería especializada dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de emisión de la decisión, tal como consta en la copia de la guía No. 014992606492 fechada el 25 de enero de 2019.
4. Por lo cual, en visita realizada a nuestras oficinas el 30 de enero de 2019, se procedió a notificar personalmente al señor Abelardo Ramos, de la decisión No. 07325090 del 23 de enero de 2019 y se hizo entrega al interesado de copia del acto administrativo que se notificó.
5. El señor Abelardo Ramos, interpuso los recursos de reposición y en subsidio apelación contra la decisión empresarial No. 07325090 del 23 de enero de 2019, mediante radicado No. 02331798 del 06 de febrero del 2019.

ARGUMENTOS DEL RECURRENTE

En el radicado No. 02331798 del 06 de febrero del 2019, el recurrente reitera su inconformidad con el consumo facturado en la cuenta No. 5082194-9, argumentando que el cobro de consumo es excesivo en el inmueble.

PRUEBAS

1. Recurso de reposición y apelación No. 02331798 del 06 de febrero del 2019. (Folios 10).
2. Notificación personal el 30 de enero de 2019. (Folios 1).
3. Acuse de citación y guía No. 014992606492 fechada el 25 de enero de 2019. (Folios 2).
4. Decisión administrativa No. 07325090 del 23 de enero de 2019. (Folios 3).
5. Derecho de Petición No. 02308303 del 2 de enero de 2019. (Folios 3).
6. Modificación económica No. 300273062 del 26 de diciembre de 2018. (Folios 1).
7. Modificación económica No. 300270789 del 19 de diciembre de 2018. (Folios 1).
8. Certificación de pagos. (Folios 1).
9. Copia de las facturas de noviembre de 2017 a diciembre de 2018. (Folios 14).
10. Histórico de consumos de la cuenta No. 5082194-9. (Folios 1).

¹ Artículo 67 C.P.A.C.A. Notificación personal. Las decisiones que pongan término a una actuación administrativa se notificarán personalmente al interesado, a su representante o apoderado, o a la persona debidamente autorizada por el interesado para notificarse.

Energía Activa									
Período Desde	Período Hasta	Período de Facturación	Evento	Tipo Lectura	Lectura Activa FP	Consumo Activa FP	Consumo Ajustado Activa FP	Consumo Final	Número de Medidor
15/11/2018	14/12/2018	2018/12	Facturación	Promedio	1699	213	61	274	25997275
16/10/2018	15/11/2018	2018/11	Facturación	Real	1425	214			25997275
14/09/2018	16/10/2018	2018/10	Facturación	Real	1211	248			25997275
15/08/2018	14/09/2018	2018/09	Facturación	Real	963	225			25997275
16/07/2018	15/08/2018	2018/08	Facturación	Real	738	240			25997275
15/06/2018	16/07/2018	2018/07	Facturación	Real	498	289			25997275
16/05/2018	15/06/2018	2018/06	Facturación	Real	209	124			25997275
16/04/2018	16/05/2018	2018/05	Facturación	Real	85	81			25997275
14/03/2018	16/04/2018	2018/04	Facturación	Real	9229	0			25944904
14/02/2018	14/03/2018	2018/03	Facturación	Real	9229	101			25944904
16/01/2018	14/02/2018	2018/02	Facturación	Real	9128	161			25944904
15/12/2017	16/01/2018	2018/01	Facturación	Real	8967	179			25944904
14/11/2017	15/12/2017	2017/12	Facturación	Real	8788	160			25944904
12/10/2017	14/11/2017	2017/11	Facturación	Real	8628	178			25944904

CONSIDERACIONES

Verificando en nuestro sistema de información comercial, se constató que para la cuenta No.5082194-9 durante el periodo de facturación del periodo de diciembre comprendido entre el 15 de noviembre de 2018 al 14 de diciembre de 2018, el consumo fue liquidado por promedio, lo que quiere decir que no se facturó el consumo real del predio. Esto debido a que en el momento de la toma de la lectura se encontró una variación en el consumo. de acuerdo con lo establecido en el Artículo 146 de la Ley 142 de 1994 y la cláusula No. 19.4.3² del Contrato de Servicio Público de Energía Eléctrica, dado que la lectura registrada por el medidor No. 25997275 marca WINSKY debía ser confirmada:

Período Desde	Período Hasta	Período de Facturación	Tipo Lectura	Lectura Activa FP	Consumo Activa FP	Número de Medidor
15/11/2018	14/12/2018	2018/12	Promedio	1699	213	25997275

Ahora bien, con el fin de normalizar los consumos de la cuenta No. 5082194-9, se encontró precedente realizar la modificación económica No. 300270789 del 19 de diciembre de 2018, por medio de la cual se reliquidaron los consumos de energía presentados entre el 15 de noviembre de 2018 con lectura 1425 KW hasta el 14 de diciembre de 2018 con lectura 1402 KW, por lo que se descontó el valor de \$-87.154 correspondiente a -191 KW.

No obstante, con el objeto de corregir la modificación descrita en el anterior párrafo, se encontró precedente realizar la modificación económica No. 300273062 el 26 de diciembre de 2018, por medio de la cual se reliquidaron nuevamente los consumos de energía presentados entre el 15 de noviembre de 2018 con lectura 1425 KW hasta el 14 de diciembre

² "Cálculo por "Promedio de consumos registrados". Se basa en determinar los consumos no registrados a partir de los consumos históricos durante un máximo de seis periodos de facturación con consumo medido y real que muestre el CLIENTE posteriores o anteriores al tiempo en que no se pudo tomar lectura del equipo de medida, estuvo sin medición o con una medición defectuosa o incompleta".

de 2018 con lectura 1699 KW, por lo que se cargó el valor de \$ 118.734, correspondiente a 252 kW.

A continuación, se detalla el consumo final después de las modificaciones realizadas:

Período Desde	Período Hasta	Período de Facturación	Tipo Lectura	Lectura Activa FP	Consumo Activa FP	Consumo Ajustado Activa FP	Consumo Final
15/11/2018	14/12/2018	2018/12	Promedio	1699	213	61	274

En consecuencia, el valor liquidado en la factura ajustada No. 150807450 es correcto, dado que corresponden plenamente a los kilovatios efectivamente suministrados y consumidos en el inmueble, razón por la cual, no hay lugar a modificación económica alguna.

Ahora bien, es de aclarar que la garantía de un medidor aplica cuando se evidencian fallas de fabricación como "fallas electrónicas", dentro de los 3 años siguientes a su instalación, de acuerdo con lo establecido en el Contrato de Servicio Público de Energía Eléctrica en el numeral 12.7 que al respecto indica:

"12.7. Garantía.- Cuando el equipo de medida sea suministrado por la EMPRESA, se garantizará su correcto funcionamiento por un período de tres (3) años, contados a partir de la instalación. En caso de falla o incorrecto funcionamiento, la EMPRESA repondrá el medidor defectuoso a su costa durante la vigencia de la garantía.

Si el medidor defectuoso fue suministrado por el CLIENTE, se aplicará el procedimiento previsto para reposición del medidor.

Se perderá la garantía por manipulación o uso indebido del medidor".

Así las cosas, no aplica garantía por tratarse del deterioro natural del medidor por el tiempo de uso; de igual manera se aclara que no se ha mencionado manipulación al equipo de medida.

Cabe señalar que el medidor registra correctamente el consumo, sin embargo, las modificaciones económicas corresponden a una inconsistencia en la toma de lectura y no a fallas del medidor.

En consecuencia, una vez explicado en detalle los consumos facturados y considerando que se han aclarado todas las dudas planteadas por usted, la Empresa decide confirmar los cobros por encontrarse de conformidad a lo estipulado en el Contrato de Servicio Público de Energía Eléctrica y lo establecido en la Ley 142 de 1994.

Finalmente, le informo que no se encontró procedente dejar valores congelados, teniendo en cuenta que el recurrente realizó pago de los valores aquí reclamados.

Por los motivos expuestos esta oficina,

RESUELVE

1. Confirmar la decisión No. 07325090 del 23 de enero de 2019, tal y como queda establecido en la parte motiva de esta decisión.
2. Conceder el recurso de apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, surtida la notificación correspondiente envíese el expediente a su competencia.
3. La presente decisión rige a partir de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C.

Reiteramos nuestro deseo de servirle,

Cordialmente,

Firmado digitalmente Sistema Documental Mercurio³

Gilberto Alexander Porras Forero

Oficina Peticiones y Recursos

So44 /CENTRO DE SERVICIO AL CLIENTE GIRARDOT

Su caso se encuentra en este momento del proceso



³ La firma digital que acompaña este documento tiene la misma validez de la firma manuscrita, de acuerdo con lo establecido en el parágrafo del Artículo 28 de la Ley 527 de 1999.

Contáctenos



Página web www.enel.com.co



Líneas de atención telefónica **7 115 115** en Bogotá, o al **5 115 115** desde fuera de Bogotá



Correo electrónico radicacionescodensa@enel.com *

En cualquiera  de nuestros centros de servicio al cliente de Enel-Codensa.

*Si el trámite requiere un soporte Original debe hacerse directamente en nuestros centros de servicio al cliente.

Si requiere la mediación de la Oficina Defensor del Cliente, con gusto será atendido a través de:

- Correo electrónico: defensor@enel.com / denuncias@enel.com
- Página web www.enel.com.co/empresas/defensor-del-cliente
- Comunicación escrita dirigida al Defensor y radicada, en un Centro de servicio Enel-Codensa.
- Atención personal en nuestra oficina ubicada en la Carrera 13 No. 53 -43 de Chapinero.

CITACIÓN

Señor

FRANKLIN ABELARDO RAMOS CORTES

Carrera 18 No. 23 – 31

Barrio: Gaitán

Girardot, Cundinamarca

Mediante el presente escrito y para efecto de notificarle personalmente el contenido de la respuesta dada a su radicado No.02331798 del 06 de febrero del 2019, nos permitimos solicitarle, se sirva usted acercarse a la Oficina de Enel – Codensa de su preferencia, portando su cédula de ciudadanía. Para conocer la ubicación y horario de las oficinas, lo invitamos a ingresar a la Página web www.enel.com.co o a través de nuestra aplicación Móvil, Enel - Codensa.

Lo anterior, dado que vinimos a hacer entrega de la respuesta y no fue posible encontrarlo(a) en el momento de la visita, no dejamos copia de la respuesta porque esta se debe entregar personalmente al interesado, a su representante o apoderado

debidamente facultado, según lo dispuesto en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Si no se pudiese hacer la notificación personal al cabo de cinco (5) días hábiles del envío de esta citación, se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección que figuren en el expediente acompañado de copia íntegra del acto administrativo, la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino, conforme a lo dispuesto en el Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Atentamente,

Firmado digitalmente Sistema Documental Mercurio⁴
Gilberto Alexander Porras Forero
Oficina Peticiones y Recursos
So44 /CENTRO DE SERVICIO AL CLIENTE / GIRARDOT

NOMBRE DE QUIEN RECIBE: _____
FIRMA: _____
C.C. N°: _____
FECHA Y HORA: _____
CALIDAD DE QUIEN RECIBE: _____

Al asistir a la oficina comercial debe presentar:

I) Documento de identidad II) Poder si actúa en representación de un tercero (anexe fotocopia de la cédula del tercero) III) Certificado de existencia y representación legal si actúa en nombre de una persona jurídica IV) este documento.

CITACIÓN

Señor
FRANKLIN ABELARDO RAMOS CORTES
Carrera 18 No. 23 – 31
Barrio: Gaitán
Girardot, Cundinamarca

Mediante el presente escrito y para efecto de notificarle personalmente el contenido de la respuesta dada a su radicado No.02331798 del 06 de febrero del 2019, nos permitimos solicitarle, se sirva usted acercarse a la Oficina de Enel – Codensa de su preferencia, portando su cédula de ciudadanía. Para conocer la ubicación y horario de las oficinas, lo invitamos a ingresar a la Página web www.enel.com.co o a través de nuestra aplicación Móvil, Enel - Codensa.

Lo anterior, dado que vinimos a hacer entrega de la respuesta y no fue posible encontrarlo(a) en el momento de la visita, no dejamos copia de la respuesta porque esta se debe entregar personalmente al interesado, a su representante o apoderado debidamente facultado, según lo dispuesto en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

⁴ Estimado cliente, la firma digital que acompaña este documento tiene la misma validez de la firma manuscrita, de acuerdo con lo establecido en el parágrafo del Artículo 28 de la Ley 527 de 1999.

Si no se pudiese hacer la notificación personal al cabo de cinco (5) días hábiles del envío de esta citación, se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección que figuren en el expediente acompañado de copia íntegra del acto administrativo, la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino, conforme a lo dispuesto en el Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Atentamente,

Firmado digitalmente Sistema Documental Mercurio⁵

Gilberto Alexander Porras Forero

Oficina Peticiones y Recursos

So44 /CENTRO DE SERVICIO AL CLIENTE / GIRARDOT

NOMBRE DE QUIEN RECIBE: _____

FIRMA: _____

C.C. N°: _____

FECHA Y HORA: _____

CALIDAD DE QUIEN RECIBE: _____

Al asistir a la oficina comercial debe presentar:

I) Documento de identidad II) Poder si actúa en representación de un tercero (anexe fotocopia de la cédula del tercero) III) Certificado de existencia y representación legal si actúa en nombre de una persona jurídica IV) este documento.

ACTA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

En _____, a los _____ días del mes de _____ del año _____ a las ____:____ de manera personal fue puesto en mi conocimiento el contenido de la respuesta No 07378456 del 2019/02/22, del radicado No. 02331798 del 06 de febrero del 2019.

En la presente diligencia de notificación se entregó copia íntegra, auténtica y gratuita del acto administrativo de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 67 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, contra la cual procede el Recurso de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios. Surtida la notificación correspondiente envíese el expediente al Superior para lo de su competencia.

El Notificado: _____ **Firma:** _____

C.C. No.: _____ **Tel:** _____

Secretario Ad - Hoc: _____ **C.C. No.:** _____

So44 /CENTRO DE SERVICIO AL CLIENTE GIRARDOT

⁵ Estimado cliente, la firma digital que acompaña este documento tiene la misma validez de la firma manuscrita, de acuerdo con lo establecido en el párrafo del Artículo 28 de la Ley 527 de 1999.



07378456

ENEL-CODENSA
NOTIFICACIÓN POR AVISO

Fecha: **05 / 03 / 2019**

(Art. 69 CPACA)

Por el cual se notifica al Señor **FRANKLIN ABELARDO RAMOS CORTES**, de conformidad con lo establecido por el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Acto administrativo a notificar: 07378456 del 2019/02/22

Persona a notificar: **FRANKLIN ABELARDO RAMOS CORTES**

Dirección de Notificación: Carrera 18 No. 23 – 31
Barrio: Gaitán
Girardot, Cundinamarca

Nombre del funcionario que expidió el acto: GILBERTO ALEXANDER PORRAS FORERO

Cargo: Oficina Peticiones y Recursos.

Recursos que proceden:

Apelación ante la superintendencia de servicios públicos

Se anexa al presente aviso, copia íntegra del acto que se notifica.

Se advierte que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

Cordialmente

Firmado digitalmente Sistema Documental Mercurio⁶
Gilberto Alexander Porras Forero
Oficina Peticiones y Recursos
So44 /CENTRO DE SERVICIO AL CLIENTE GIRARDOT

NOMBRE DE QUIEN RECIBE: _____

FIRMA: _____

C.C. N°: _____

FECHA Y HORA: _____

CALIDAD DE QUIEN RECIBE: _____

⁶ Estimado cliente, la firma digital que acompaña este documento tiene la misma validez de la firma manuscrita, de acuerdo con lo establecido en el parágrafo del Artículo 28 de la Ley 527 de 1999.